

LANUS, 01 AGO 2007

DECRETO N° 1119

VISTO:

las anomalías detectadas en el inmueble ubicado en la calle Manuel Maza n° 1828 de este Partido, de las cuales obran antecedentes en el Expediente D-58.629/07, y

CONSIDERANDO:

de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 108°, inciso 5° del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), que es deber ineludible de este Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes a fin de resguardar la Salud Pública.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Procédase al allanamiento de la propiedad ----- sita en la calle Manuel Maza N° 1828, de este Distrito a los fines determinados en el artículo 2° del presente.

ARTICULO 2°: Por la Subsecretaría de Salud (Dirección del ----- Medio Ambiente y Calidad de Vida), dependientes de la Secretaría de Salud, tómense las medidas pertinentes para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1°, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario, a los fines de proceder a una amplia desratización y del lugar de referencia, previa intervención de la Secretaría de Servicios Públicos para la realización de limpieza, desmalezamiento y

DECLARACION

1980

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la finca que se describe en el presente documento, y que la misma se encuentra libre de gravámenes y de cualquier otro tipo de carga.

La finca que se describe en el presente documento se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, con el número de inscripción que se indica a continuación.

DESCRIPCION DE LA FINCA

1980

La finca que se describe en el presente documento se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, con el número de inscripción que se indica a continuación.

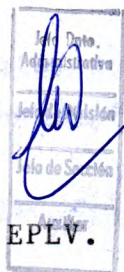
La finca que se describe en el presente documento se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, con el número de inscripción que se indica a continuación.

ordenamiento del lugar mencionado, de ser menester, a los fines del total cumplimiento del objetivo planteado se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas las anomalías que originaron el presente. La dependencia citada en primer término, dispondrá la presencia de un inspector que labre el acta correspondiente.

ARTICULO 3º: Los gastos que demanden los trabajos serán imputados a quien en definitiva resultare responsable.

ARTICULO 4º: Líbrese Oficio a la Seccional de Policía pertinente con una copia del presente Decreto, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública a la Subsecretaría de Salud, si así lo requiera.

ARTICULO 5º: Dêse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías: Privada, General, de Gobierno, Salud, Servicios Públicos y Economía y Hacienda. Por la Subsecretaría de Prensa y Difusión, dêse a publicidad y emítanse los Comunicados correspondientes. Cumplido, ARCHIVASE.



[Signature]
DR. PASCUAL ANTONIO SANFILIPPO
SECRETARIO DE SALUD



[Signature]
MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing to be a list or series of entries.

Third section of faint, illegible text, possibly a continuation of the list or a separate entry.

Fourth section of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a signature area.

Fifth section of faint, illegible text, possibly a final note or a reference.